



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

2019-00921

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala el día **VEINTIDÓS** (22) de julio de **2022**, a las **9:00 a.m.**, día y hora en que se practicaran las pruebas solicitadas, y se decidirá sobre las pretensiones de la demanda, diligencia que será realizada de manera presencial en la sala de audiencias asignada al Despacho, toda vez que se afirma en la demanda que los testigos no poseen correos electrónicos.

Para tal efecto, se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Documental.-

Téngase en su valor legal la siguiente documentación acompañada con el escrito de demanda principal, contestación y excepciones de la demanda de reconvenición:

- Registro civil de matrimonio con Indicativo Serial 05279813
- Partida de matrimonio de la Parroquia AL Ermita de Jesús
- Registro civil de nacimiento de TOMAS VARGAS LÓPEZ

Testimonial.-

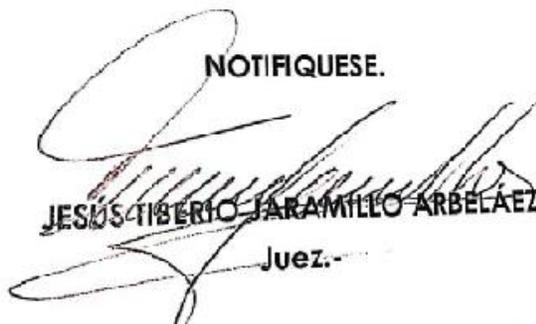
- Se escucharán las declaraciones de las señoras MARIA DEL SOCORRO LONDOÑO LÓPEZ y LINA MARIA LÓPEZ LONDOÑO.
- Practicar interrogatorio de parte al señor FELIPE VARGAS DUQUE.

PARTE DEMANDADA

Testimonial.-

- Practicar interrogatorio de parte a la señora DUBER NATALIA LÓPEZ LONDOÑO.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-